

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARAVACA DE LA CRUZ





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARAVACA DE LA CRUZ

En la Caravaca de la Cruz a diecinueve de Abril de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

<u>DE UNA PARTE</u>, D. JOSÉ MORENO MEDINA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido del Secretario General de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

<u>Y DE OTRA</u>, D. Alfonso Martínez Pérez, con NIF 34808716X, en su condición de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz (en adelante Asociación), con CIF G30260962, y domiciliada en C/ Matadero, s/n, de Caravaca de la Cruz.

OBRAN, el Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Sr. Martínez Pérez actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta competencias propias en materia de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina competencias de la Administración Local en esta materia y establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil puede canalizarse a través de las entidades de









voluntariado, que podrán colaborar en la gestión de las emergencias y de su prevención, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En este sentido, los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

- 3. Que la Asociación tiene como objeto la colaboración voluntaria y desinteresada de los componentes de la misma con los órganos, autoridades y servicios competentes en materia de Protección Civil, para la realización de las actividades que se correspondan con los fines estatutarios, en particular asumir la realización de las actividades que las administraciones públicas competentes en materia de Protección Civil acuerden encomendar a la Asociación por sus propias decisiones, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en el marco de los correspondientes convenios o acuerdos.
- 4. La complementariedad en los objetivos de ambas partes supone una mejora en los beneficios que una actuación conjunta y cooperativa pueden reportar al municipio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz para la colaboración en actividades de prevención/protección civil en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen.

SEGUNDO.- Obligaciones de la Asociación

- 1. Colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las emergencias y de su prevención, siguiendo las directrices municipales al respecto.
- 2. En particular, colaborará en la cobertura de los actos deportivos, culturales, festivos y de cualquier otro tipo que sean organizados por el









Ayuntamiento, o en aquellos otros que sin haberlos organizado este así lo requieran a criterio municipal, poniendo a su disposición las infraestructuras y medios materiales, así como los voluntarios y colaboradores con que cuenta.

3. Remitirá al Ayuntamiento la relación de voluntarios/as y colaboradores/as activos que formen parte de dicha Asociación, y le informará asimismo cada vez que se produzca una variación por alta ó baja en los mismos.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1. Financiar los servicios objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, en la cantidad QUINCE MIL EUROS (15.000.- euros). Mensualmente se liquidarán los servicios correspondientes, existiendo crédito a tales efectos en el Presupuesto Municipal (01/135.00-260.00). Esta colaboración supone una compensación por los gastos en que incurrirá la Asociación derivados de su actuación en las actividades y eventos para los que sea requerida, y en concreto en los relacionados con la conservación de medios materiales, reposición de material fungible, combustible de vehículos, transporte y manutención de voluntarios, entre otros.
- Concertar un seguro de accidentes de carácter abierto, que cubro al número de personas que colaboren en las distintas actividades, para las que el Ayuntamiento solicite dicha colaboración, y que cubra las siguientes contingencias: invalidez, muerte y asistencia sanitaria hasta el tope habitual y responsabilidad civil (según ley).
- Concertar un seguro de vehículos para dar cobertura a los siguientes (asignados a las labores de Protección Civil): Nissan Navara (matrícula 1682-DVP); Opel Vivaro Combi (matrícula 6229-CVT); Suzuki Santana, matrícula 9518-GFG; Ford Transit (matrícula 1905-GST).

CUARTO.- Prestación de servicios.- La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico- laboral alguna entre la Asociación (y/o sus voluntarios) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal de los servicios concertados, única y exclusivamente de la Asociación.







QUINTO.- Protocolo de actuación.- Cualquier colaboración/actuación será solicitada por escrito, firmado y sellado por el Alcalde o Concejal Delegado y con registro de salida oficial, siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de dicha actividad, caso de ser promovida por éste.

Sexto.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para el ejercicio 2017 si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- Solución de Controversias.- El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

OCTAVO.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

NOVENO.- Resolución del Convenio.- El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes çauşas:

- o Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado; ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

EL ALCALDE/

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo: José Moreno Medina

Fdo. Alfonso Martínez Pérez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. J. Joaquín Carrasco Núñez

